

# DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8857

Las leves obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de la promuigación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promuigación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETIMES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

# PARTE OFICIAL

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de sturias é Infantes y demás personas ela Augusta Real Familia, continúan in novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 al 23 de Septiembre)

Núm. 1993

# Gobierno Civil

# CIRCULAR

Habiendo llegado a conocipiento de mi Autoridad que en la asi totalidad de cafés y estableimientos similares de esta proincia, por inveterada costumbre, ha venido tolerando el juego enominado Burro, en el cual si ien interviene algo el cálculo, lestreza del jugador, la exajerada nantia del tanto y lo que se presa a que en el mismo se crucen puestas, a veces cuantiosas, burando la vigilancia de los encargalos de impedirlo, hace que dicho lego no sea ya de distracción ni entretenimiento y si la ruina y lesasosiego de numerosos hogares eneralmente modestos que ven mermados sus escasos ingresos Por el pernicioso hábito adquirido Por los ciudadanos que asi lo hacen y en su vista, en virtud de las Atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes ordeno a todos los Alcaldes, Guardia civil, Ouerpos de Vigilancia y Seguridad I demás funcionarios dependientes de mi Autoridad que con todo <sup>celo</sup> ejerzan activa vigilancia para impedir dicho juego que queda declarado ilícito y como tal prohibido, denunciándome a los infractores, tanto dueños de establecimientos como jugadores, para in-

ponerles la sanción correspon-

Palma 22 Septiembre de 1923. El Gobernador, Lorenzo Challier

# SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: De los males patrios que más demandan urgente y severo remedio es el sentimiento, propaganda y actuación separatista que viene haciéndose por audaces minorías, que no por serlo quitan gravedad al daño y que precisamente por serlo ofenden el sentimiento de la mayoría de los capañoles, especialmente de los que viven en las regiones donde tan grave mal se ha manifestado.

El Presidente del Directorio militar, que se honra dirigiéndose a V. M., y de acuerdo con él, someter a la resolución de V. M. medidas y sanciones que tienden a evitar el daño apuntado, con tanta más autoridad y convicción cuanto que resuelto a proponer a V. M. en breve plazo disposiciones que definan y robustezcan las regiones y su desenvolvimiento administrativo y aun su fisonomia espiritual, ha de purgarlas antes del virus que representan la menor confusión, el más pequeño equivoco en sentimientos en que no cabe admitirlos y que ningun; pueblo ni Estado conscientes de su seguridad admiten ni toleran.

Madrid, 18 de Septiembre de 1923.

SEÑOR
A L, R. P. de V. M.
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiante:

Artículo 1.º Serán juzgados por los Tribunales militares, a partir de la fecha de este Decreto, los delitos contra la seguridad y unidad de la Patria y cuanto tienda a disgregaria, restarle fortaleza y rebajar su concepto, ya sea por medio de la palabra o por escrito, ya por la imprenta o cualquier medio mecánico o gráfico de publicidad y difusión, o por cualquiera clase de actos o manifestaciones.

No se podrá izar ni estentar etra bandera que la nacional en buques, edificios, sean del Estado, de la provincia o Municipio, ni en lugar alguno, sin más

excepción que las Embajadas, Consulados, Hospitales o Escuelas u otros Centros perteneciantes a naciones extranjeras.

Artículo 2.º Las infracciones que contra lo dispuesto en este Decreto-ley se cometan se castigarán del modo siguiente:

Ostentación de bandera que no sea la nacional: seis meses de arresto y multa de 500 a 5.000 pesetas para el portador de ella o para el dueño de la finca, barco, etc.

Delitos por la palabra oral o escrita: prisión correccional de seis meses y un dia a un año y multa de 500 a 5.000 pe-

La difusión de ideas separatistas por medio de la enseñanza, o la predicación de doctrinas, unas y otras de las expresadas en el articulo 1.º: prisión correccional de uno a dos años.

Pandiltaje, manifestaciones públicas o privadas referentes a estos delitos: tres años de prisión y multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Alzamiento de partidas armadas: prisión mayor de seis a doce años el Jefe, y de tres a seis de correccional a los que le sigan formando partida o partidas, si el hecho no constituyera otro delito más grave.

Resistencia a la fuerza pública en concepto de partida: pena de muerte al Jefe, y de seis a doce años de prisión mayor para todos los que formen la partida o partidas.

Con las mismas penas señaladas anteriormente se castigarán los delitos frustados y las conspiraciones para cometerlos.

Las seneras, pendones o banderas tradicionales e históricas de significación
patria en cualquiera de sus periodos,
que guardan con amoroso orgulio
Ayuntamientos u otras corporaciones,
las del Instituto de Somatenes, Gremios, Asociaciones y otras que no
tengan ni se les de significación antipatriótica, podrán ser ostentadas en ocasiones y lugares adecuados sin incurrir
en penalidad alguna.

El expresarse o escribir en idiomas o dialectos, las canciones, bailes, costumbres y trajes regionales no son objeto de prohibición alguna: pero en los actos oficiales de carácter nacional o internacional no podrá usarse por las personas investidas de autoridad otro idioma que el castellano, que es el oficial del Estado español, sin que esta prohibición alcance a la vida interna de las Corporaciones de caracter local o regional, obligados, no obstante, a llevar en castellano los libros oficiales de registros, actas, aun en los casos de que los avisos y comunicaciones no dirigidas a Autoridades es hayan redactado en lengua regional.

Dadojen Palacio a diez y ocho de

Septiembre de mil novecientos veinti-

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 19 de Septiembre)

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aunque no con carácter tan general, no es la primera vez que se suspende el funcionamiento del Tribunal del Jurado, fundándose precisamente en la primera de las disposiciones especiales de la ley de 20 de Abril de 1888, que lo creó y que así lo autoriza cuando se produzcan hechos que lo hagan necesario, epara asegurar la administración recta y desembarazada de la insticias.

Es notorio que el Jurado ni ha fortalecido, ni ha simplificado, ni ha acreditado, ni ha dado independencia a la Administración de justicia, siendo frecuente el caso de exteriorizarse con escándalo público la coacción que se ejercia sobre estos Tribunales ante las mismas
puertas donde habían de ejercer sumisión y no raro el de que ciudadanos negligentes deleguen funciones que debían
ser sagradas en otros que, de ejercerias
sin la debida dignidad, han constituído
modo de vivir.

Tampoco, Señor, es económica la institución, ni están debidamente atendidas las obligaciones que le corresponden, y que con escarnto de los llamados para administrar justicia no siempre se les abenan sus justos emolumentos.

Por todo lo expuesto y porque este Directorio, con cuyo acaerdo elevo a V. M. esta propuesta, tiene el decidido propósito de no retrasar ninguna iniciativa que la conciencia y el estado del país demandan som lo a la relución de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 21 de Septiembre de 1923. SEÑOR

A. L. B. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición especial de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar le siguiente:

Articulo único. Se suspende el juicio por Jurados en todas las provincias del Reino.

Dado en Palacio a ventiano de Septiembre de mil novecientos veintitres,

ALFONSO

Ei Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 22 de Septiembre)

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar la siguiente:

Articulo 1.º Queda derogado el Real decreto de 15 de Abril de 1923 y restablecido el de 15 de Agosto de 1921, que autorizó a: Gobierno para suspender la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la ley de Ad ministración y Contabilidad de la Hacienda pública sobre cantratación de servicios y obras de los ramos de Guerra y Marina, cuando éstas tengan caracter de perentoriedad y urgencia.

Articulo 2.º La suspensión, en dichos casos, se acordará por medio de Real decreto, previo asesoramiento del

Directorio militar.

Dada en Palacio a diez y ocho de Sertiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFON80

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Vengo en disponer que cesen en los cargos de Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Albacete, Alican-te, Almeria, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Oáceres, Cádiz, Canarias, Castellon, Ciudad Real, Cordoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalaja-ra, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lerida, Logroño, Lugo, Malaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladoiid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, respectivamente, D. José Sahagun, D. Manuel Torre Quiza, D. Ricardo Aparicio, D. José Serrano Ramos, Don Luis Vega Ostos, D. Ubaldo Lopez Ruiz Chiche, D. José Sanmartin Herrero, D. Angel Uceda, López, D. Marcelino Fernández, D. Bernardo Rengifo Tercero. D. Casimiro Torre y Sanchez Somoza, D. Manuel Gómez Valdivia, Don Joaquin Otero, D. Luis Rodriguez Guerra, D. Juan Antonio Garcia Morante, D. Francisco San Juan, D. Félix Lueje Valdes, D. Miguel Rived, D. Melchor Ruiz del Arboi, D. Antonio Martin Nebot, D. José Elizábal y Alonso de León, D, Francisco Mansilla y Mansilla, Don José Mur Ayusa, D. Benigno Varela Pérez, D. Diego Trevilla, D. Francisco Garcia Catalan, D. Manuel Lastres Garcia, D. Alfredo Queipo de Llano, D. Manuel Salvadores Blas, D. Ramon Caras Caballero, D. Esteban Panzano Llamas, D. Pablo Novell y Borrás, Don Jorge Rodrigo, D. Andrés Alonso, Ló pez, D. José Cazoria Salcedo, D. Rafael Mesa de la Peña, D. José Feliu, don Cristóbal de Castro, D. José Castelló Tarrega, D. Javier Cabello Lapiedra D. Leopoldo Cortinas Porras, D. Luis Mesonero Romanos, D. Claudio Con-treras y D. Rafael González Cobos.

Dado en Palacio a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Presidente del Directorio Militar. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

#### REALES ORDENES

En consonancia con lo dispuesto en el articulo 5.º del Real decreto de 15

del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Carlos Fort y Morales de los Rios, Conde de Morales de los Rios, se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento «Presidencia del Consejo», sometiendo a la resolución del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre

de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Señor Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de esta fecha, se encargue interinamente del despache de los asuntos correspondientes a la Delegación Regia de Pósitos, Don Pantaleon Prieto de Castro, Inspector permanente de dicha Delegación,

De Real orden lo d'go a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos afios, Madrid, 17 de Sep-

tiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Sefior Jefe encargado del despacho del Ministerio de Trabajo, Comercio e

Industria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde esta fecha se encargue, con carácter interino, del despacho de los asuntos correspondientes a la Comisaria general de Seguros, D. Fernando Soldevilla, Oficial Mayor, Jefe de Administración de primera clase, de segunda en comisión.

De Real orden lo digo a V. S. para su canocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Sep-

tiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerie de Trabajo, Comercio e Industria.

S. Mel Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde esta fecha se encargue, con caracter interino, del despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección general de Estadística, D. Pedre L. Basail y Vergara, Inspector general de Estadistica y Presidente del Consejo Estadistico.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 17 de Sep-

tiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Trabajo, Comercio e

(Gaceta 19 de Septiembre)

REALES ORDENES CIRCULARES

Exemo, Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el plazo de ocho dias se remitan a esta Presidencia, por todos los Departamentos ministeriales, relaciones detalladas de cuantos automóviles y vehículos de todas clases existan en ellos y en las dependencias u organismos afectos, que sean propiedad del Estado y adquiridos ya mediante créditos presupuestos, ya por los fondos de material y análogos de los indicados Centros y dependencias, especificando la Autoridad o servicio que los utiliza.

Igualmente se remesarán, dentro de dicho plazo, otras relaciones análogas referentes a los automóviles y demás carruajes que sin ser propiedad del Estado, son sufragados sus alquileres con cargo al presupuesto del respectivo Departamento o fondos del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. drid, 21 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Sefior ...

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el plazo de ocho dias se remitan a esta Presidencia, por todos los Departamentos ministeriales, relaciones detalladas comprensivas de cuantas comisiones y pensiones al extranjero hayan sido conferidas a personal dependiente de los mismos, especificando en ellas los nombres de los agraciados, fechas de las concesiones, duración de ellas, lugar o nación en que hayan de desempeñarlas. gratificaciones, indemnizaciones y Viáticos que devengan y dias en que comenzaron a desempeñarlas, o indicación de no haberlo hecho hasta la fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguien-

tes. Dies guarde a V. E. muchos afies. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Señor ..

(Gaceta 22 de Septiembre)

# DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GUERRA

# REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista del concurso celebrado para cubrir las plazas otorgadas por la Asociación benéfico-escolar de huérfanos anunciado por Real orden circular de 16 de Julio último (D. O.

núm. 157), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a propuesta de la referida Asociación, a los 18 huerfanos comprendidos en la relación que a continuacion se inserta, que principia con D. Fernando Barbero y Tejero y termina con Don Angel Aguilar de Mera, para que en concepto de externos reciban instrucción gratutia en los Centros de enseñanza que en la misma se mencionan,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mnchos años. Madrid,

19 de Septiembre de 1923,

El General encargado del despacho, L. BERMUDEZ DE CASTRO

RELACIÓN QUE SE CITA Huerfanos y Centros a que se les destinan

D. Fernando Barbero y Tejero, Academia de Pino, para Telégrafos, Mon tera, 35, Madrid.

D. Federico Tova Muñoz, Colegio de

Escolapios, Sevilla.

D. Andrés Tova Muñoz, Idem id id. D. Moisės San Martin Molinero, Academia de Faura (Aduanas), Costanilla de los Angeles, 11, Madrid.

D. Francisco Escribano García, Centro del Ejército y Armada, Madrid.

D. Matias Fernández Rodriguez, Academia Aceituno, Fuencarral, 19, Ma-

D. Félix Ruiz Merofio, Academia de Soto, para Ingenieros, Bolsa 14, Madrid.

D. Ramon Ruiz Meroño, Colegio Escolapios de San Fernando, Mesón de Paredes, 84, Madrid.

D. Ramón Jáudenes Alvarez, Colegio Escolapios de San Antón, Hortaleza, Madrid.

D. Eduardo Jáudenes Alvarez, Idem Idem id, id,

D. Manuel Delgado López, Academia Pino, para Telégrafos, Montera, 35, Madrid.

D. Luis Ortiz Zárate y Loroño, Academias de Alverez, para Correos y Telégrafos, Valverde, 24, 2.º, Madrid. D. Enrique Toledo y Martinez, Aca-

demia «La Naval», Bilbao. D. Antonio Goñi Cabrero, Colegio His-

pano-Americano, Tutor, 20, Madrid. D. Bernando Goni Cabrero, Idem id.,

Idem id.

D. Lorenzo Jaquotot Pineda, Colegio Escolapios de San Fernando, Mesón de Paderes, 84, Madrid.

D. Fernando Aguilar de Mesa, Centro

del Ejército y Armada, Madrid. D. Angel Aguilar de Mera, Academia de Llorens, Serrano, 50, Madrid.

(Gaceta 20 de Septiembre)

## INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

# REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 2.º de la Real orden fecha de ayer, dictada por el excelentisimo Sr. Presidente del Directorio Militar, inserta en la Gaceta del dia de hoy, el Jefe encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Departamento mininisterial ha acordado que, por los Jefes de los Centros dependientes del mismo, se remita a la Sección Central relacion nominal de los empleados que hasta la indicada fecha

no asistian habitualmente a la Oficina, para por cuya razón han quedado incurso en la sanción que establece el parrais Madris primero del referido articulo.

A este efecto, los de los Centros de es ta Corte enviaran sus comunicaciones el dia de la inserción de esta Orden en la Gaceta de Madrid, y los de prov nelas las remidian, telegráficamente, al reci. dispon bir dicho diario oficial.

D.os guardo a VV. SS. muchos allo de Ma Madrid, 18 de Septiembre de 1923.

El Jeie encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

permi.

gadas lamen

dias,

ID COD

17. 8

eptie

ate Ir

Sres, Jafes de los Centros dependientes edién de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

#### REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscriu por doña Isabel Bravo, con domicilio en este Corte, Sagasta, número 7, 4º derecha, manifestando que en 29 de Abril próximo pasado la Cooperation Electra Madrileña la obligó a suscribir un contrato de auministro de energia eléctrica, a base de contador, con facturación provisional de 5,50 pesetas, res cindiendo el que con anterioridad tenis suscrito a tanto alzado por 2,93 pesetal y que considerando abusivo lo realizado por la precitada Compañia, la que no sólo se niega a escuchar las reclamaciones formuladas por la instante, sin que procedió el 13 del pasado Agostos retirarla el contador, considerandola, por tanto, como baja, con los siguien ha su tes perjuicios a la privación de fluido, acude a la Superioridad en súplica de jarra amparo a los efectos de la Real orden de este Ministerio de 3 de Julio último.

Resultando que en el apartado 6.º de la Real orden de 31 de Octubre de 1922, relativa al aumento de tarifas eléctricas | Las de Madrid, se dispone que ela tarifa i bija tanto alzado aplicada a las instalacio arde nes de las clases más modestas, no su la se

frira modificación»: Resultando que en la Real orden de

3 de Julio del corriente año se preceptúa que se consideren, por ahora y sia perjuicio de otras ampliaciones que re Di sulten justificadas, como tantos alzados modestos a los efectos de la Real orden de este Ministerio del 31 de Octubre de 1922, aquellos mismos que las Empre sas eléctricas obligaron a contratar por el tanto alzado o imponiendo este último en las nuevas contrataciones.

Que igualmente se consideren como tantos aizados, a los efectos expresades los que existieran con anterioridad s establecerlos las Empresas y cuantos se encuentren por bajo o en el maximoda los tantos alzados impuestos por la Companias; obligandose en su conse cuencia a las Empresas eléctricas a que respeten los contratos actuales, si los firmantes de ellos no desean variar el sistema de contratación:

Considerando que el estado legal di la cuestión no exime a las Compañía de lo dispuesto en la Real orden de si de Octubre último en la relativo a los tantos alzados modesios, los que sin ne cesidad de aclaración siguna debiero ser respetados por las Companias sien tricas de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido!

bien disponer:

1.º Que sea de aplicación la predi tada Real orden de 3 de Julio proximo pasado a todos aquellos casos en que las Compañías procedieron a sustituir el tanto alzado por contador, obligando al abonado a suscribir el nuevo contra to, y, en su consecuencia sea restable cido en todo su vigor el tanto alzado, dejando sin efecto esta segunda formi de contratación.

2. Que en caso de que por negativa del abonado a suscribir ol nuevo con trato a base de contador hubiese s privado del fluido, se le resiablesoa nusvamente, sin demora ni gastos de ninguna clase; y

3. Que a fin de dar a esta disposición caracter general, se publique es la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de este Mi

Lo que de Real orden participo a Vill

para su conocimiento y cumplimien-10, Dios guarde a V. I. muchos allos. Madrid, 12 de Septiembre de 1923.

ARMINAN

St. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de la fecha de blicacion de la presente en la Gaceta Madrid queden cadacados todos los ermisos, licencias y agregacions otor. adas a los funcionarios de este Deparmento, asi como las agregaciones de les pertenecientes a otros Centros, conias, durante el cual habrán de reintenarse a sus respectivos destinos.

De Real orden lo digo a V. S. para m conocimiento y efectos. Dios guarde V. S. muchos años, Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

El Jefe eneargado del despacho, A. GARCIA

Mor Secretario general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 19 de Septiembre)

INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

etas

obas

OU e

to a

lien.

rden

Cep.

7 810

8 16.

re de

r por

ao de

ODBO.

1 108

100 \$

XIMO

cituit Budo

Bern.

OIMS

allya

side

1850a 08 do

e Mi

Instituto Español de Oceanografia Vacante la plaza de Director del Laoratorio de Baleares (Palma de Marca) de este Instituto, dotada con el neldo anual de 4.000 pesetas y los asmos trienales que determina el Real bereto de 30 de Enero de 1920, se anunla su provisión en propiedad, por connido, arso de acuerdo con lo dispuesto en el de pirrafo 2,º del art.º 4.º de dicha dispoidón, a cuyo concurso podrán presenuse los Ayudantes de Laboratorio de Me Instituto que actualmente desempe-.922, lensu cargo en propiedad.

rical Las instancias, acompañadas de la fa i bja de servicios, y dirigidas al Direc. acio brdel Instituto español de Oceanograserán presentadas en el plazo imforrogable de quince dias, a contar de publicación del presente anuncio en

Gaceta de Madrid. Madrid, 14 de Septiembre de 1923. -

Director, Odon de Buen.

(Gaceta 20 de Septiembre)

# WOULD PROVINCIAL

Núm, 1998 TESORERIA DE HACIENDA DE BALBARES

Anuncio. - No habiendo satisfecho muita que les fué impuesta por falta Contrabando los individuos que figuen la relación obrante en esta oficivecinos de esta Ciudad, Mahon, Ibi-Mercadal, Villacarlos, San José y matxi quedan incursos en el primer ado de apremio conforme previene el ficulo 50 de la vigente Instrucción de dandadores; pudiendo los interesados Cer efectivo sus débitos durante el les los restantes de conformidad con Revenido en el articulo 52 de la exnido en el articulo 52 de la ex Resada Instrucción.

Palma 22 Septiembre 1923,--- El Te-Vero, Diego S. Gadeo.

Núm. 1976

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Cagenación de solares sobrantes de Via pública en las afueras de lo que Puerta de San Antonio, lindantes la calle de Reina Victoria Eugenia. legiendo en cuenta lo acordado por Ayuntamiento, de proceder a la Senación de dos solares edificables, rantes de la via pública, sitos en las dionio, lindantes con la calle de Rei-Victoria Eugenia, y la circunstancia aber transcurrido el plazo fijado por rticulo 29 de la vigente Instrucción la la contratación de servicios prociales y municipales, sin que se haformulado reclamación alguna conel intento de subasta, se hace públila los efectos procedentes:

1.º Que el dia 19 del proximo mes de Octubre, a la hora doce, bajo la Pre-sidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un regidor síndico y de un vocal de la Comisión de Ensanche, tendrá lugar en el Salon de Actos Públicos de este-Ayuntamiento, la subasta para la enagenación del solar número 1, lindante al Norte con parcela del Ayuntamiento; al Sur, con calle de Reina Victoria Eugenia; al Oeste con finca de Don Aifredo Llompart, y al Este con el solar número 2, cuyas proposiciones se presentarán al Presidente del acto, durante media hora.

2º El tipo de subasta en alza para la enagenación de dicho solar es de 8,693 pesetas con veinte centimos y el depósito provisional que el licitador habrá de constituir será de 434 pesetas con 66 centimos, cuya cantidad deberá consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento.

3.º Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad, y a los diez dias de notificada la adjudicación definitiva, el rematante deberá efectuar el pago total de la cantidad por la cual haya sido adjudicada la su-

basia; y
4.º A los efectos prevenidos en el parrafo 2.º del articulo 19, se hace constar que los pliegos de condiciones, planos y memoria, se hallarán de ma-nificato, todos los dias laborables, de diez a trece, en el Negociado de Ensanche de la Secretaria de este Ayuntamiento y que las proposiciones se ajustarán al modelo que a cortinuación

Palma 19 de Septiembre de 1923,-El Alcalde accidental, Pedro Buades. -P. A. del A.-El Secretario, Antonio Rosselló y Casador.

Modelo de proposicióu en papel de la clase 8.ª (una peseta)

Don.....domiciliado en.....número..... provisto de la cédula personal que exhibe número....de la clase....expedida dia.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones para la venta de los solares procedentes de los terrenos que sabrantes de la via pública posee el Ayuntamiento en las afueras de lo que fué Puerta de San Antonio, contiguos a las Enramadas, en su parte lindante con la calle de Reina Victoria Eugenia que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Aguntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....me obligo a tomar a mi cargo el solar número.... por la cantidad de pesetas (en letras), sugetandome en un todo a dichas condiciones y demas disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera) Nota. - Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta diran: «Proposición para optar a la subasta del solar número..... contiguo a las Enramadas.

Enagenación de solares sobrantes de la via pública en las afueras de lo que fué Puerta de San Antonio, lindantes con la calle de Reina Victori

Teniendo en cuenta lo acordado por este Ayuntemiento, de proceder a la enagenación de dos solares edificables, sobrantes de la via pública, sitos en las afueras de lo que fué Puerta de San Antonio, lindantes con la calle de Reina Victoria Eugenia, y la circunstancia de haber transcurrido el plazo fijado por le articulo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el intento de subasta, se hace pu-

blico, a los efectos procedentes:

1.º Que el día 19 del próximo mes de Octubre, a la hora doce y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un regidor sindico y de un vocal de la Comisión de Ensanche, tendrá lugar en el Salón de Actos Públicos de este Ayuntamiento, la subasta para la enagenación del solar núm. 2, lindante al Norte con parcela del Ayuntamiento; al Sur con calle

de Reina Victoria Eugenia; al Oeste I con el solar núm. 1 y al Esto con torranos remanentes del Ayuntamiento, cu yes proposiciones se presentaran al Presidente del acto, durante media

2.º El tipo de subasta en alza para la enagenación de dicho solar es de 7.845 pesetas, 60 céntimos y el depósito provisional que el licitador habra de constituir, será de 392 pesetas con 28 céntimos cuya cantidad deberá consignarse previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del

3.º Los poderes podrán ser bastan. teados indistintamente por cualquier abogado demiciliado en esta Oiudad, y a los diez dias de notificada la adjudicación definitiva el rematante deberá efectuar el pago total de la cantidad por la cual le haya sido adjudicada la

4.º A los efectos prevenidos en el parrafo 2.º del articulo 19 se bace constar que los pliegos de condiciones, planos y memorias, se hallarán de manificato, to los los dias laborables, de diez a trace, en el Negociado de Ensanche de la Secretaria de este Ayunta miento y que las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se

Paima 19 de Septiembre de 1923 .-El Alcalde accidental, Pedro Buades, -P. A. del A .- El Secretario, Antonio Rossello Cazador.

> Modelo de proposicion en papel de 8.ª clase (una peseta)

Don .... domiciliado en .... núm .... provisto de la cédula personal que exhibe núm.... de la clase.... expedida dia.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones para la venta de los solares procedentes de los terrenos que sobrantes de la via pública posee el Ayuntamiento en las afueras de lo que fué Puerta de San Antonio, contiguos a las Enramadas, en su parte lindante con la calle de Raina Victoria Eugenia, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....me obligo a tomar a mi cargo el solar núm.... por la cantidad de pesetas (en letras) sujetándome en un todo a dichas condiciones y demas disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera). Nota.-Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta del solar núm,...contiguo a las Enrramadas»,

Núm. 1970

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial respectiva al año próximo de 1924-25, quedarán expuestos al público a efectes de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias que emzarán a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas a 18 de Septiembre de 1923, -El Alcalde, Juan Llaneras.

Núm. 1966

D. Pablo Mariano Morey Coll, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que a propuesta del senor arrendatario de la recaudación de impuestos municipales de esta ciudad, en armonia de las facultades que le confiere el articulo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en nombrar a D. Juan Llompar Miralles para el cargo de recaudador auxiliar de los impuestos municipales de este Ayuntatamiento, con los deberes y responsabilidades inherentes al cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a

efectos de justicia. Dado en Inca a diez y siete de Sep.

tiembre de mil naevecientos veinte y tres,-Pablo Mariano Morey.

Núm. 1987

ALCALDIA DE INCA

Terminados los apéndices de la riqueza Rústica y Urbana que deben servir de base para la formación de los repartimientos de dichas riquezas para el ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias que empezaran a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de

Inca 15 Septiembre 1923, -El Alcalde, Pablo Mariano Morey.

Num. 1974

D. Miguel Ciudad y Villalon, Juez de pri-mera Instancia de Manacor.

En viriud de lo acordado en el juicio ejecutivo que promovió D. Bartolomé Sitjar Oliver, vecino de Porreras, y siguió luego D. Jaime Piña y Aguiló, vecino de Palma, contra la Caja Agricola de Montuiri, en reclamación, de ochomil doscientas treinta y seis pesetas diez y seis centimos intereses y costas. se sacan a pública subasta, por termino de veinte dias, los bienes siguientes:

Pesetas La mitad proindivisa de un motor eléctrico «Crosley» número 39809 tipo X E con los aparatos de producción, purificación y conducción de gas y su bomba y tuberias para la circulación de las aguas de enfriamiento, Valorada la mitad en. 4,750'00

1,000'00

7.750'00

1,600'00

350'00

150'00

87'50

50'00

87'50

Mitad de una dinamo de corriente continna 130 voltios, tipo general «Electric» y de 20 kilovatios de capacidad, con su cuadro de distribución, contador y demas aparatos de medición y maniobra, valorada dicha mitad indivisa en.

Mitad indivisa de la red de distribución colocada en las calles de Porreras, valorada en.

Mitad indivisa de tres molinos harineros con sus trasmisiones, piedras, correas y demás accesorios, valorada en.

Mitad indivisa de una sierra sin fin de 0'70 de diame-1 tro puesta en servicio, valorada en.

Una sierra sin fin desmontada y en mal estado, valorada dicha mitad indivisa en.

Mitad indivisa de estrujadera para almendras, des-montada y de tipo algo primitivo, valorada en.

Mitad de una partida de hierro, consistente en puertas de gasógeno, nolas y otras piezas, valorata en. .

Mitad de una báscula para pesar hasta 150 kilos, valo-

Mitad indivisa del edificio en que está montada la Central Eléctica de la villa de Porreras, situada en la calle de Palma de dicha población, sin número de policia, de 25 metros de longitud por diez de ancho en el frontis y cinco metros quince centimetros en el fondo, lindaate por la izquierda entrando con tierras de los sucesores de Juan Oliver, espaldas, la propie-dad de Catalina Nicolau y derecha la de Doña Antonia Maria Valla Pocovi, valora-

2,250'00

Total de dichas partidas. , 18.025'00

El remate tendrá lugar en este Juz-

Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso e inscripción en el Registro, serán de cuenta del compra-

dor.

Manacor a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Ciudad.—El Secretario, Fernando Gil.

#### Núm, 1736

D, Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia e instruccion del partido de

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda D. Bernardo Payeras Alzina, sigue autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Domingo Alzina Alzina, de sesenta y un años de edad, Presbitero, natural y vecino de esta ciudad, fallecido en la misma, sin testamento, el dia diez y siete de Abril del corriente ano, en los que tiene solicitado se declare, son los herederos del causante su hermano Bernarde Aizina Aizina y sus sobrinos Juan, Bernardo, Dolores, José y Domingo Payeras Alzina, en representación de su difunta madre D. Francisca Alzina Aizina y Francisca, Antonia, Maria y Catalina Alzina Ramis, en representacon de su padre Juan Alzina Alzina, premuerto, en la proporción que a cada uno de ellos establece el Codigo civil, en los cuales mediante providencia de ayer queda mandado llamar por medio del presente a los que también se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Y para su debida inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en la ciudad de Inca a primero de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Luis Diaz.—Ante mi, por Serra.—Mateo Sastre, Oficial.

#### Núm. 1989

# COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORGA

El día 22 de Octubre próximo a las 11 en el local que ocupa esta Comandancia, Plaza del Carmen número 28, tendrá lugar la segunda subasta pública para la contratación de las obras que restan por ejecutar del proyecto de carretera de Cabo Regana a la militar de Oabo Enderrocat, aprobado por Real orden de 5 de abril de 1920 (D. O. número 77).

La subasta se efectuará con arreglo al Reglamento de contratación vigente aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); Ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

El proyecto y pilego de condiciones con arregio a los cuales tienen que efectuarse las obras podrán consultarse en esta Comandancia todos dias laborabies de 10 a 13.

El pecio limite es el de doscientas setenta y dos mil trescientas ochenta pesetas (272,580°00.

Las proposiones se presentarán a la hora designada, por los interesados o por los representantes con poder legal bastante, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la Ley del Timbre vigente, o si lo fuera en otro llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y subricándola el

licitador o la persona que legalmente le represente, indicandolo, en este caso, con antefirma. A las proposiciones se acompañará: la cédula personal del firmante; el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que com: parezca; certificado que acredite haber cumplido lo dispuesto en la base 3.ª del R, D, de 11 de marzo de 1919 (C. L. n.º 163 del año 1921) relativo a intensificación de retiros de obreros y carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, pudiendo consignarse en metálico, o en títulos de la Deuda Pública al precio medio de cotización, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho deposito a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta.

Palma 21 de Septiembre de 1923.— El Teniente Coronel Ingeniero del Detall, Rafael Ferrer.

#### Modelo de proposición

Don.... vecino de.... en nombre prodio, o representación con poder bas ante de Don,.... enterado del anuncio inserto en.... (Gaceta de Madrid o BOLE-TIN OGICIAL); dei pliego general de condiciones y del proyecto y presupuesto de las obras que restan por ejecutar de la carretera de Cabo Regana a la militar de Cabo Enderrocat, se compromete y obliga a ejecutar las obras que comprende con sujeción a las clausulas de los citados pliegos, por el precio que, por unidad de obra, figura en el citado presupuesto, o haciendo un.... (en le tra) por 100 de baja en los precios por unidad de obra.

Facha y firma del proponente.

### Núm, 1996 REQUISITORIA

Vidal Perpiña Manuel, hijo de Ma nuel y de Antonia, natural de Este. llenchs, provincia de Baleares, de esta do desconocido, apodo no se conoce, de oficio marinero, de veintidos años de edad, estatura un metro setecientos cin. cuenta y ciuco milimetros, procesade por falta de incorporación a filas; com. parecerá en el término de novenia dias ante el Teniente de artilleria Juez instructor eventual de la Coman dancia de Maliorca, Don Rafael Pou Sastre en el cuartel de San Pedro de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo marcado se rá declarado rebelde.

Palma 20 de Septiembre de 1923,-Il Teniente Juez instructor, Rafael Pon

#### Nám, 1999

# TRIBUNAL DE OPOSICIONES a ingreso en el Magisterio nacional

Debiendo dar principio el dia 28 del actual los ejercicios de las oposicione a ingreso en el Magisterio Nacional, como dispone la R. O. de 12 de Septiembre, los señores opositores admindos a las mencionadas oposiciones, a servirán concurrir el citado dia 28 del corriente mes a las 3 de la tarde en la Universidad literaria de Barceiona.

Lo que se hace público para concimiento de los interesados, según lo preceptuado en la R. O. de 3 de Julio último.

Barcelona 21 Septiembre de 1923,-El Presidente del Tribunal, E. Vázquel Pardo.

Para 1

e ca

bara

ona r

ovete

853261

4908'04

# DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

## CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin dei trimestre anterior ngresos en el trimestre de esta cuenta	11573'22 7123'94
CARGO	18697'16 3733'25
Existencia para el trimestre que sigue.	14963'91

#### Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propies		estaom t	a M. alle
Montes	decans .	ban Miss	200020
Impuestos.		123'94	123'94
Beneficencia .	Everyenu.	ob 801	D. 10 10 10 10 10 10
Instrucción pública	polar rese	ig earso.	one opp
Corrección pública	de ann eb	bal Me	siere en
Extraordinarios .	estactóo ka	H 78800	to mean of
Resultas	. 11573'22	neraber [	115/3'22
Rc. para cub, el déficit	b anighbal	7000'00	7000'00
Reintegros.	tatnem area	80p 10 1	•
Cargo pesetas	. 11573'22	7123-94	18697'16
PAGOS Gastos del Ayunt.º Policia de Seguridad Policia urbana y rural Instrucción pública. Beneficencia Obras públicas	de la ggue de la glied de la glied de la lace de lace de la lace de la lace de la lace de lace d	223'40  37'00	223'40
Corrección pública Montes,	Ospares, J.	covid de	-moneus
Cargas Ob. de nueva construc	ellett an an	3132'50	3132'50
Essuitas.	Section Poors	340.35	840 35
Data pesetas .	PERSON OF	3793'25	3783 25

En Capdepera a 30 Julio de 1923. — El Depositario, Maieo Sirer Font. — El Secretario-Contador, Pedro Jo gé Vaquer. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Aut.º Bauzá.

# DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ANDRAITX

## CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10777'93 8868'29
CARGO,	19646'22
Data pagos verificados en igual trimestre.	15476'85
Existencia para el trimestre que sigue.	4169'37
Segunda nante — Cuenta nor Concent	of (ariol o

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos					
INGRESOS	Sald del trin anter	nestre	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones	
Propios.	d(2)	3	.,		
Montes.	cosq }	,		,	
Impuestos,	202	50 9	5781'50	5781'50	
Beneficencia.	1 00	gue	ol ob sase.	भीन कर्म ता	
Instrucción pública.	100	988B	shail .oras	1.04 850	
Corrección pública,	anog [	,	Horis Ruge	Mana An	
Extraordinarios	DED T	309	3086479	3086'79	
Resultas,	186	> 4	10777'93	10777 93	
Rc. para cub. el déficit	H	3000	COBIDS, EQUICA	alos son 8	
Reintegros	31-	281 1	13 10418 (85)	right us	
Cargo pesetas.		CHILD.	19646'22	19646'22	
PAGOS	i O	05 B		o al Valle	
Gastos del Ayunt.	4	200	3272'88	3272'88	
Policia de Seguridad.		D.G.	294'07	294'07	
Policia urbana y rural	11	TO THE	2925.73	2925'73	
Instrucción púbica.	100 31	9	41'70	41'70	
Beneficencia.	Car A	200	CLUSTER AND	ACRES AND AND	
Obras públicas.	200	34.7	2503.84	2503'84	
Corrección pública.	DESIGN ST	000	The same	16 0 M	
Montes.	1	201	Charles of the		
Cargas.	43 30 A	THE RES	2337'56	2337'56	
Ob. de nueva construc.	1	1	2817'85	2817'85	
Imprevistos,	2	1	1283'22	1283'22	
Resultas	1000 2	200	At 200 no		
Data pesetas.		0.00	15476'85	15476 86	

En Andraitx a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Gabriel Terrades—El Secretario Contador, Jaime Porcel.—V.º B. —El Alcalde, Juan Riera.

## DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAMPANET

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesatu Existencia en fin del trimestre anterior. . 1460% Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . 7071%

Data pagos verificados en igual trimestre.

Existencia para el trimestre que sigue.

INGRESOS	el trimestre	Operaciones en este trimestre	TO de Opera
Proples	no seaso	43'06	
Montes.	u empelu	on obesity	
impuestos.	senI a a	502'50	0 0 1
Beneficencia	it sol obi	serving cross	
Instrucción pública.	Sonto	ana and	
Corrección pública .	saa pa e	Land done	
Extraordinarios	io confor	1018'50	10
Resultas	sa others	1460'75	1114
Rc. para cub, el déficit.		5507'80	55
Valores fuers presupt.	UEVI - 610	S Sentland	- 400
Cargo pesetas .	,100	8532'61	86
PAGOS		ATTION OF THE	
Jastos del Ayunt.	2 114 4	2816433	28
Policia de Seguridad .	ine serial	or on velop	
Policia urbana y rural.	baldDin	46'55	pq.
Instrucción pública	0 110104	75'OC	
Beneficencia	1:010 A	96'10	
Obras públicas		10 00 NG O	
Corrección pública .		Contract A	
Montes	50 1m104		11
largas	TOTAL STREET	1183 00	
b. de queva construc.	The state of	77'90	6
mprevistos	TID BY	618'66	
lalares fuera presupt,°			49
THE WAY A COMMITTED TO SEE STATE OF THE PARTY OF		4908'54	

En Campanet a 30 Junio de 1923.—El Depositario Sebastian Gual.—El Secetario Contador, Juan Mario rell.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Barrera.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRAFICA